

1.4.1.3	Placa elevada en concreto de 28 Mpa	m ²	13,19	\$ 893.849,00	\$ 11.789.868,00
1.4.2	Acero				
1.4.2.1	Acero de refuerzo 60000 psi	Kg	6.782,49	\$ 3.222,00	\$ 21.853.183,00
1.4.3	Suministro e instalación de Tuberías y Accesorios				
1.4.3.1	Pasamuro 6" PVC sanitario E.L L= 0,72m, Z= 0,20 m	und	2,00	\$ 36.393,00	\$ 72.786,00
1.4.3.2	Tee Sanitaria PVC 6"	und	2,00	\$ 117.004,00	\$ 234.008,00
1.4.3.3	Niple 6" sanitario PVC E.L L= 0,45m	und	4,00	\$ 23.554,00	\$ 94.216,00
1.4.3.4	Pasamuro 3" PVC sanitario E.L L= 0,23 m	und	2,00	\$ 3.725,00	\$ 7.450,00
1.5	FAFA				
1.5.1	Concretos (mezclado en obra)				
1.5.1.1	Placa en concreto de 28 Mpa	m ²	12,05	\$ 795.191,00	\$ 9.582.052,00
1.5.1.2	Placa elevada en concreto de 28 Mpa, con perforaciones de 2"	m ²	5,66	\$ 893.849,00	\$ 5.059.185,00
1.5.1.3	Muros en concreto de 28 Mpa	m ²	13,96	\$ 876.890,00	\$ 12.241.384,00
1.5.1.4	Placa elevada en concreto de 28 Mpa	m ²	5,66	\$ 893.849,00	\$ 5.059.185,00
1.5.2	Acero				
1.5.2.1	Acero de refuerzo 60000 psi	Kg	3.020,40	\$ 3.222,00	\$ 9.731.729,00
1.5.3	Suministro e instalación de Tuberías y Accesorios				
1.5.3.1	Pasamuro 6" PVC sanitario E.L L= 0,20m	und	2,00	\$ 11.758,00	\$ 23.516,00
1.5.3.2	Tee Sanitaria PVC 6"	und	2,00	\$ 117.004,00	\$ 234.008,00
1.5.3.3	Niple 6" sanitario PVC E.L L= 0,45m	und	4,00	\$ 23.554,00	\$ 94.216,00
1.5.4	Suministro e instalación Medio Filtrante				
1.5.4.1	Material filtrante plástico	m ³	50,16	\$ 1.334.757,00	\$ 66.951.411,00
1.6	Decantador de Lodos				
1.6.1	Concreto (mezclado en obra)				
1.6.1.1	Placa en concreto de 28 Mpa	m ²	6,64	\$ 795.191,00	\$ 5.280.068,00
1.6.1.2	Muros en concreto de 28 Mpa	m ²	7,22	\$ 876.890,00	\$ 6.331.146,00
1.6.1.3	Placa elevada en concreto de 28 Mpa	m ²	3,08	\$ 893.849,00	\$ 2.753.055,00
1.6.2	Acero				
1.6.2.1	Acero de refuerzo 60000 psi	Kg	1.524,51	\$ 3.222,00	\$ 4.911.971,00



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

1.6.3	Suministro e instalación de Tuberías y Accesorios				
1.6.3.1	Pasamuro 6" PVC sanitario E.L L= 0,27m	und	2,00	\$ 12.705,00	\$ 25.410,00
1.6.3.2	Tee Sanitaria PVC 6"	und	2,00	\$ 117.004,00	\$ 234.008,00
1.6.3.3	Niple 6" sanitario PVC E.L L= 0,45m	und	4,00	\$ 23.554,00	\$ 94.216,00
1.7	Caja de Desagüe				
1.7.1	Concretos (mezclado en obra)				
1.7.1.1	Placa en concreto de 28 Mpa	m ²	0,22	\$ 795.191,00	\$ 174.942,00
1.7.1.2	Muros en concreto de 28 Mpa	m ²	0,40	\$ 876.890,00	\$ 350.756,00
1.7.1.3	Placa elevada en concreto de 28 Mpa	m ²	0,17	\$ 893.849,00	\$ 151.954,00
1.7.2	Acero				
1.7.2.1	Acero de refuerzo 60000 psi	Kg	71,35	\$ 3.222,00	\$ 229.890,00
1.7.3	Suministro e instalación de Tuberías y Accesorios				
1.7.3.1	Tubería sanitaria PVC 8"	m	15,00	\$ 76.843,00	\$ 1.152.645,00
1.8	Pozo de Inspección 0,90 x0,90 x 1,65 m, con tapa de inspección				
1.8.1	Concretos (mezclado en obra)				
1.8.1.1	Muros en concreto de 28 Mpa	m ²	12,17	\$ 876.890,00	\$ 10.671.751,00
1.8.1.2	Placa elevada en concreto de 28 Mpa	m ²	3,46	\$ 893.849,00	\$ 3.092.718,00
1.8.1.3	Tapa pozo de inspección Ø 0,60 m	und	10,00	\$ 317.213,00	\$ 3.172.130,00
1.8.2	Acero				
1.8.2.1	Acero de refuerzo 60000 psi	Kg	1.406,07	\$ 3.222,00	\$ 4.530.358,00
1.8.3	Estructura metálica				
1.8.3.1	Pasos en varilla 1/2" L=0,60 m cada paso	und	220,00	\$ 2.650,00	\$ 583.000,00
1.9	Cerramiento				
1.9.1	Excavación				
1.9.1.1	Excavación Manual	m ²	9,96	\$ 19.945,00	\$ 198.652,00
1.9.2	Relleno				
1.9.2.1	Material proveniente de la excavación	m ³	1,00	\$ 13.247,00	\$ 13.247,00
1.9.3	Concreto				
1.9.3.1	Viga en concreto de 21 Mpa	m ³	3,98	\$ 748.204,00	\$ 2.977.852,00
1.9.3.2	Columneta en concreto de 21 Mpa	m ³	0,60	\$ 772.119,00	\$ 463.271,00
1.9.4	Acero				

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



1.9.4.1	Acero de refuerzo 60000 psi	Kg	412,56	\$ 3.222,00	\$ 1.329.268,00
1.9.5	Muro en Mampostería				
1.9.5.1	Muro en ladrillo tolete	m ²	49,00	\$ 53.975,00	\$ 2.644.775,00
1.9.6	Estructura Metálica				
1.9.6.1	Malla eslabona calibre No 10 galvanizada huecos de 2,1/2"	m ²	199,20	\$ 31.401,00	\$ 6.255.079,00
1.9.6.2	Poste galvanizado calibre 0,80 Ø 2" h: 3,14 m, con gancho para hilada de púas	und	33,00	\$ 71.265,00	\$ 2.351.745,00
1.9.6.3	Angulo de ajuste 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8"	und	66,00	\$ 24.885,00	\$ 1.642.410,00
1.9.6.4	Alambre de púas	ml	298,80	\$ 423,00	\$ 126.392,00
1.9.7	Puerta de acceso Peatonal				
1.9.7.1	Tubo de acero estructural	ml	10,20	\$ 25.700,00	\$ 262.140,00
1.9.7.2	Bisagras en acero	und	3,00	\$ 2.665,00	\$ 7.995,00
1.9.7.3	Codo de 90° estructural 2"	und	4,00	\$ 41.526,00	\$ 166.104,00
1.9.7.4	Malla eslabona calibre No 10 galvanizada huecos de 2,1/2"	m ²	1,61	\$ 31.401,00	\$ 50.556,00
				SUBTOTAL	\$ 282.289.745,00
2. Diseño Tratamiento Biológico Sistemas de tratamiento en sitio					
2,1	Sistema de tratamiento en sitio para dos viviendas (Suministro e instalación)	und	7,00	\$ 15.746.384,00	\$ 110.224.688,00
2,2	Sistema de tratamiento en sitio para tres viviendas (Suministro e instalación)	und	1,00	\$ 19.856.814,00	\$ 19.856.814,00
2,3	Sistema de tratamiento en sitio para cuatro viviendas (Suministro e instalación)	und	2,00	\$ 20.936.381,00	\$ 41.872.762,00
2,4	Sistema de tratamiento en sitio para cinco viviendas (Suministro e instalación)	und	1,00	\$ 22.042.738,00	\$ 22.042.738,00
				SUBTOTAL	\$ 193.997.002,00
				TOTAL	\$ 476.286.747,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS					
1	INTRADOMICILIARIAS TIPO				
TCI-02 AC	Tipología TCI-02 AC: Vivienda atendida con red principal y derivada de acueducto.	und	127,00	\$ 63.444,00	\$ 8.057.388,00
TCI-02 ALC	Tipología TCI-02 ALC: Vivienda atendida con red principal y derivada de alcantarillado.	und	127,00	\$ 364.397,00	\$ 46.278.419,00
TCI-03	Tipología TCI-03: Vivienda atendida con Inodoro, incluye todo lo requerido para la construcción y funcionamiento de la intradomiciliaria de acueducto y alcantarillado, así como todo lo requerido para el funcionamiento de los elementos instalados.	und	129,00	\$ 237.637,00	\$ 30.655.173,00



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

TCI-03	Tipología TCI-03: Vivienda atendida con inodoro, incluye todo lo requerido para la construcción y funcionamiento de la intradomiciliaria de acueducto y alcantarillado, así como todo lo requerido para el funcionamiento de los elementos instalados.	und	129,00	\$ 237.637,00	\$ 30.655.173,00
TCI-04	Tipología TCI-04: Vivienda atendida con ducha, incluye todo lo requerido para la construcción y funcionamiento de la intradomiciliaria de acueducto y alcantarillado, así como todo lo requerido para el funcionamiento de los elementos instalados.	und	133,00	\$ 107.076,00	\$ 14.241.108,00
TCI-05	Tipología TCI-05: Vivienda atendida con lavamanos, incluye todo lo requerido para la construcción y funcionamiento de la intradomiciliaria de acueducto y alcantarillado, así como todo lo requerido para el funcionamiento de los elementos instalados.	und	131,00	\$ 167.138,00	\$ 21.895.078,00
TCI-06	Tipología TCI-06: Vivienda atendida con lavadero, incluye todo lo requerido para la construcción y funcionamiento de la intradomiciliaria de acueducto y alcantarillado, así como todo lo requerido para el funcionamiento de los elementos instalados.	und	132,00	\$ 331.291,00	\$ 43.730.412,00
TCI-07	Tipología TCI-07: Vivienda atendida con lavaplatos, incluye todo lo requerido para la construcción y funcionamiento de la intradomiciliaria de acueducto y alcantarillado, así como todo lo requerido para el funcionamiento de los elementos instalados.	und	131,00	\$ 378.300,00	\$ 49.557.300,00
TCI-09	Tipología TCI-09: Vivienda atendida con adecuación tipo I caseta unidad sanitaria cubierta con teja.	und	126,00	\$ 3.153.751,00	\$ 397.372.626,00
				SUBTOTAL	\$ 611.787.504,00
DISEÑO Y CONSTRUCCION/ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE OPERACIONES					
1					
1,1	Diseño y construcción/adecuación de Edificio de Operaciones	m2	32,00	\$ 960.000,00	\$ 30.720.000,00
1,2	Unidad Sanitaria	und	1,00	\$ 8.042.496,00	\$ 8.042.496,00
				SUBTOTAL	\$ 38.762.496,00
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				2.296.870.017,00
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				741.889.016,00
	ADMINISTRACION	%	24,30%		558.139.414,00
	IMPREVISTOS	%	3,00%		68.906.101,00

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



JP B

	UTILIDAD	%	5,00%		114.843.501,00
	VALOR IVA 16% SOBRE UTILIDAD		0,16		18.374.960,00
(A)	VALOR TOTAL FASE I				3.057.133.993,00
FASE II					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	FASE II: Acompañamiento post construcción	GL	1,00	\$ 73.371.898,00	73.371.898,00
	SUBTOTAL VALOR DE LA FASE III				73.371.898,00
	IVA 16%				11.739.504,00
(B)	VALOR TOTAL FASE II				85.111.402,00
(C)	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (A) + (B)				3.142.245.395,00

PARÁGRAFO SEGUNDO - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado con las disponibilidades presupuestales N° 7644 y N° 7645 del 20 de febrero del 2015, los cuales se afectarán de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Descripción de la fase	Distribución de los CDP
7644	20-02-2015	2-1-7-1-01-07-00-01	213004	Honorario Consultoría – Vigencia Actual	Fase II: Acompañamiento Post Construcción	\$ 85.111.402,00
7645	20-02-2015	2-1-7-1-09-01-00-01	041514	Contratos De Ejecución De Obra – Vigencia Actual	Fase I: Construcción	\$3.057.133.993,00
Valor Final del contrato						\$3.142.245.395,00

PARÁGRAFO TERCERO - SISTEMA DE PAGO. El sistema de pago del presente contrato es el establecido en el numeral 4.3 del estudio previo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los casos de Modificación del valor del contrato, definición de cantidades de obra, mayores cantidades de obra y sobre ítems o actividades no previstas, se deberá atender a lo dispuesto en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 y 4.1.6 de las Reglas de Participación, respectivamente.

PARÁGRAFO QUINTO : Teniendo en cuenta que el recurso asignado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para ejecutarse en el contrato, corresponden a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la ENTIDAD TERRITORIAL y que fueron viabilizados a través del mecanismo de viabilización; en el evento de presentarse durante la ejecución un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar o disminuir el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Supervisión para que someta el caso ante mecanismo de viabilización del MVCT para su respectiva aprobación,



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

previo concepto de la Interventoría. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. FONADE cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del estudio previo, así:

El valor de la Fase I del contrato se pagará mensualmente, hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor total de la Fase I de acuerdo con las respectivas actas de corte mensual e informes de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por la Interventoría para cada uno de los sitios, previa presentación, entrega y aprobación de las mismas a la Interventoría y de la respectiva factura, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo por amortizar.

El pago restante del valor total de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se realizará de la siguiente manera:

FASE I DEL CONTRATO (OBRA)

- Un pago del **cinco por ciento (5%)** a la entrega de las obras y recibo final de las obras a satisfacción de la Interventoría, **FONADE** y el Municipio de Puerto Leguizamó (Putumayo), así como de la aprobación por parte de FONADE, de las garantías correspondientes señaladas.
- Un pago del **tres por ciento (3%)** se pagara a los tres (3) meses de ejecución de la FASE II (ACOMPANIAMIENTO POST CONSTRUCCIÓN), previo informe de avance y acta de la interventoría, mediante acta que certifique el 100% de la ejecución de las actividades de acuerdo a la programación de la Fase II.
- Un pago final del **dos por ciento (2%)** una vez se haya liquidado el contrato.

FASE II DEL CONTRATO (POST - CONSTRUCCIÓN):

- Se pagará el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la Fase II, transcurridos tres (3) meses de ejecución de la misma (acompañamiento post construcción), previa entrega del informe de avance de actividades, de conformidad a las especificaciones técnicas y el cumplimiento de la totalidad de las actividades de acuerdo al del cronograma de actividades previamente aprobado por la Interventoría.
- Se pagará el **cincuenta por ciento (50%)** restante de la Fase II, una vez el contratista haga entrega del informe que contenga los siguientes productos.
 - a) Lista de participantes a los talleres y cursos con registro fotográfico.
 - b) compromisos de gestión con calificación de autoevaluación y soportes de evidencia.
 - c) Informe de avance del acompañamiento y monitoreo de la operación y mantenimiento del sistema con la construcción de indicadores de gestión. Previa aprobación de la Interventoría mediante acta que certifique la ejecución de la totalidad de las actividades programadas para la Fase II.

PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS DE PAGO : Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia:

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



requisitos contenidos en el Instructivo de Pagos de FONADE, el cual hace parte integrante del presente documento.

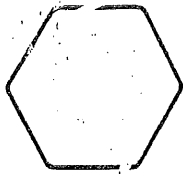
PARÁGRAFO SEGUNDO.: Cada solicitud de pago deberá ir acompañada de la cuenta de cobro o factura, informe del avance y porcentaje de obra ejecutada, informe de avance de obra según cronograma, plazo correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el Supervisor/Interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - ANTICIPO: FONADE desembolsará a EL CONTRATISTA, a título de anticipo, el Veinte (20%) de la Etapa de obra.

PARÁGRAFO CUARTO - AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado. EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

PARÁGRAFO QUINTO - REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO. Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes: a. Aprobación de FONADE a la garantía entregada por EL CONTRATISTA. b. La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. c. Suscripción del acta de inicio de obra. d. Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo. e. Constitución por parte de EL CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del ordenador de gasto de FONADE del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será FONADE.

PARÁGRAFO SEXTO - REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplican las siguientes reglas: a. EL CONTRATISTA debe invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. FONADE, no acepta como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.). b. El anticipo se maneja a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual debe establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización de EL CONTRATISTA y la del Interventor. c. El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto totalmente por EL CONTRATISTA. d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por FONADE, el cual debe ajustarse a los porcentajes indicados en la oferta. e. EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. f. EL CONTRATISTA debe rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos (según el manual de interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta. g. En todo caso, la ejecución del anticipo debe



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras. h. Los rendimientos financieros que sean generados por los recursos del anticipo deben ser transferidos a la cuenta en que FONADE maneja los recursos para el desarrollo de este proyecto, una vez amortizado el valor entregado por este concepto previo descuento de los gastos financieros derivados de dichos rendimientos. EL CONTRATISTA debe remitir copia del correspondiente recibo de consignación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio del contrato, cada fase contará con plazos individuales los cuales no podrán superar el plazo máximo mencionado anteriormente.

Los plazos discriminados se presentan a continuación:

OBJETO	DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO OSPINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.	FASE I: Construcción	Ocho (8) meses	Catorce (14) meses
	FASE II: Acompañamiento post construcción	Seis (6) meses	

PARÁGRAFO PRIMERO: CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución antes establecido, se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo Marco No. 213004, del cual proviene el presente contrato derivado. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Marco, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente contrato se dará por terminado anticipadamente en la misma fecha de terminación del acuerdo marco, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA podrá dar inicio a la etapa 2 o de acompañamiento Post - Construcción, SI Y SOLO SI, una vez terminada la etapa 1 o de construcción, con todos sus componentes mencionados en el numeral 2.2 del Anexo 01 Estudios previos, aprobada por la Interventoría y por FONADE, para todos los sub-proyectos que conforman el proyecto macro.

Será obligación del contratista firmar del acta de inicio de la Fase I, construcción, la cual se firmara tres (3) días hábiles después del aviso que para tal efecto le envié FONADE.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, FONADE no reconocerá valor adicional al establecido en cada Fase. El contratista deberá

Calle 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade



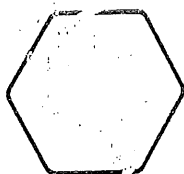
suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases del proyecto. Terminadas las obras de la Fase I el Contratista deberá suscribir Acta de Inicio para la Fase II.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la suscripción del ACTA DE INICIO correspondiente al contrato será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes. b. Expedición del registro presupuestal por parte FONADE. c. Aprobación de FONADE de la garantía entregada por EL CONTRATISTA. d. La acreditación por parte de EL CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA deberá cumplir, las obligaciones propias de este contrato, las mencionadas en los diferentes apartes de las Reglas de Participación del proceso de selección OPC-008-2015, que antecedió el proceso de contratación, sus anexos y formato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en especial las contenidas en los numerales 7.4 y 7.5, Anexo No. 01 estudio previo y los numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y siguientes del Capítulo Cuarto de las Reglas de Participación. **6.2. OBLIGACIONES DE FONADE:** Son obligaciones de FONADE las siguientes: 1. Entregar a EL CONTRATISTA el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA de obra.

PARÁGRAFO: Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse la interventoría, FONADE descontará dicho valor de las sumas que EL CONTRATISTA le adeude, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, FONADE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria y de las acciones que pueda iniciar FONADE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA: Según lo establecido en el numeral 7.6 de los estudios previos esta se realizará de la siguiente manera: La interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe FONADE para tal fin, lo cual será oportunamente informado a EL CONTRATISTA. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría de FONADE, adoptado mediante Resolución No. 150 de 9 de marzo de 2011 y actualmente contenido en la versión 7 del 26 de abril de 2013, sus respectivas modificaciones o adiciones, las reglas de participación y el contrato. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y FONADE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de FONADE.



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la Gerencia del Convenio, será la persona designada por FONADE, para la interacción entre interventoría y CONTRATISTA de obra. Sin perjuicio de la supervisión que se asigne al contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a FONADE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE en calidad de asegurado y beneficiario y a favor Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio en calidad de beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** o garantía bancaria expedida por un banco local, y **junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio que incluya los siguientes amparos:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
Buen manejo de anticipo	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor total de la Fase I	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá presentar, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que éste, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Este seguro estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y se definirá por el 30% del valor total del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá ser presentada por el oferente seleccionado, deberá contemplar los siguientes amparos, como garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade



desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes:

SUBAMPARO	LÍMITE ASEGURADO
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil patronal	50% del límite asegurado
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	50% del límite asegurado
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite
Contaminación súbita y accidental	Sin sublímite

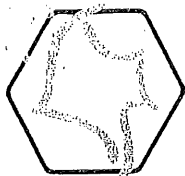
PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de FONADE es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** debe allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO - TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. **EL CONTRATISTA** debe entregar a FONADE, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas, con excepción de la llamada a amparar la estabilidad y calidad de obra, cuya cobertura deberá quedar expresamente otorgada en la garantía y su vigencia actualizada a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la obra por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS. **EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.8 de las Reglas de Participación.

PARÁGRAFO QUINTO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **FONADE** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONADE** a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **FONADE** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima Primera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **FONADE** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA** por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, **FONADE** y/o la Interventoría verificarán semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en las reglas de participación, especificaciones técnicas, oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y cláusulas del contrato. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no se requiere que **FONADE** lo constituya en mora, el simple retardo imputable a **EL CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en este numeral. **EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **FONADE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula Décima Primera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Calle 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

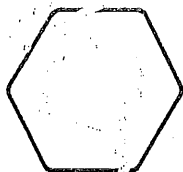
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



JP

B

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **FONADE**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **FONADE** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **FONADE**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, **FONADE**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **FONADE** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de **FONADE** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o **EL GARANTE**, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. **EL CONTRATISTA** y **EL GARANTE**, podrán presentar un escrito de reconsideración ante **FONADE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni **EL CONTRATISTA**, ni **EL GARANTE**, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **FONADE** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, **FONADE**, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **FONADE** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de valores a favor de **FONADE**, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitivas, procederá la compensación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cesión de los Derechos Económicos del Contrato. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de producirse Cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **FONADE**, de acuerdo con el procedimiento interno de **FONADE** para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBCONTRATOS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **FONADE** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En consecuencia no hay lugar a solidaridad entre **FONADE** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato, no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **FONADE**. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **FONADE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade



JP B

CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **FONADE**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **FONADE** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del **CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); k) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra superior a 3 semanas, **FONADE** podrá asumir el control de la obra con el fin de garantizar su oportuna terminación; l) Por mutuo acuerdo; m) Por orden legal judicial; n) Por el vencimiento del término de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 213004 suscrito entre **FONADE** y el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio; ñ) Por las demás causas dispuestas en la ley. Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **CONTRATISTA** por parte de **FONADE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción por **FONADE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **Seis (6) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan que si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **FONADE** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que



FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FONADE. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONADE, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONADE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: **FONADE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **FONADE** y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Bogotá, a los

06 MAY 2015

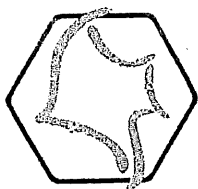
POR FONADE,

JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL
Subgerente Técnico

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA
Representante Legal CONSORCIO PUTUMAYO

Proyectó: Belma Lorena Luque Sanchez, Abogada - Subgerencia de Contratación - FONADE. **B**
Revisó: Dayssi Orozco- Abogada - Subgerencia de Contratación - FONADE
Vo.Bo. Eduardo Chacón, Gerente Unidad Área de Gestión Contractual - FONADE



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118 SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO

Entre los suscritos **TERCERO ANTONIO DE HOYOS GUAYAZÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.749.726 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente Técnico de conformidad con la Resolución No. 070 del 14 de marzo de 2017 y acta de posesión de fecha 003 de 14 de marzo de 2017, en ejercicio de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Nos. 100 y 101 de abril 5 de 2017, quien en adelante se denominará **FONADE**, de una parte y por la otra el **CONSORCIO PUTUMAYO**, con NIT 900.840.796-2 cuyos integrantes son: **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.930 con una participación del 48% y **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE COLOMBIA - COLMUCCOOP**, con NIT. 900.023.515-5, representada legalmente por **GUSTAVO MOSQUERA CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.208.023, con una participación del 52%, figura asociativa representada por **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.930, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y quien declara que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118**, contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

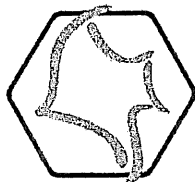
1. Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "(...) ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".
2. Que en cumplimiento de sus funciones legales, el 31 de enero de 2013, **FONADE** suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 213004 con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el siguiente objeto: "**FONADE se compromete a ejecutar la gerencia integral del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, de conformidad con la priorización de las intervenciones a realizarse, correspondientes al primer aporte al programa**", el cual a la fecha se encuentra vigente, dado que su fecha de terminación actual es el 30 de septiembre del año 2017 de acuerdo con el Otrosof No. 9 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 169 de 2013 (213004 FONADE), suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE del 31 de octubre de 2016.

msf

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

3. Que FONADE y EL CONTRATISTA el 06 de mayo de 2015, suscribieron el Contrato de Obra No. 2151118 cuyo objeto consiste en "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALÇANTARILLADO, CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO OSPINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO (sic), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.142.245.395,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad de la Fase I, IVA aplicado a la Fase II del proyecto, costos, gastos, impuestos, tasas y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación y un plazo de ejecución de catorce (14) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Que las partes suscribieron el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 el 22 de junio de 2015 quedando como fecha de terminación el 22 de agosto de 2016.
5. Que en ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 las partes han suscrito ocho (8) ACTAS DE SUSPENSIÓN - , siendo la última ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 8 mediante la cual convinieron la Prórroga No. 7 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de TREINTA (30) DÍAS calendario, es decir desde el 16 de enero de 2017 y hasta el 14 de febrero de 2017 inclusive.
6. Que el 08 de febrero de 2017, las partes suscribieron el ACTA DE REINICIO - ACTA No. 1, mediante la cual reiniciaron la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 el cual debe concluir el 08 de octubre de 2017.
7. Que el 17 de marzo de 2017, las partes suscribieron la PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por el término de ciento cincuenta y tres (153) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación; se modificó el contrato en el sentido de suprimir algunos ítems (menores cantidades), adicionar ítems (mayores cantidades) y se contemplaron algunas actividades no previstas (Ítems no previstos); y se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.429.523.475).
8. Que el 21 de marzo de 2017, el Área de Presupuesto de FONADE, mediante formato FAP058 de la misma fecha, realizó la Devolución de Solicitud de Registro Presupuestal indicando como causales de devolución que "El plazo del contrato supera la vigencia del Convenio. No indica afectación presupuestal por mayores cantidades de obra e ítems no previstos".
9. Que el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en el artículo 30 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el Área solicitante antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.
10. Que el CONTRATO DE OBRA No. 2151118, se encuentra vigente y en ejecución.

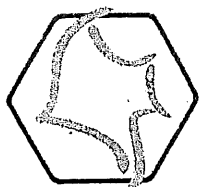
SOLICITUD EN LA OFICINA DE REGISTRO

VIGILADO

CII 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118**, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula primera de la Prórroga No. 1, Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato de OBRA No. 2151118, en el sentido de incluir el siguiente párrafo:

***"PARÁGRAFO PRIMERO: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** El plazo de ejecución antes establecido se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 213004, del cual proviene el presente contrato derivado. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo, no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente contrato se dará por terminado anticipadamente en la misma fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 213004, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONTRATISTA."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos asumidos por FONADE mediante la Prórroga No. 1, Modificación No. 1 y Adición No. 1 del Contrato de OBRA No. 2151118, se pagarán con cargo a los centros de costos de conformidad con el CDP que se enuncia a continuación y su afectación deberá ser causada de la siguiente forma:

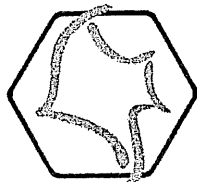
No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto	Afectación Presupuestal por Mayores Cantidades	Afectación Presupuestal por ítems no previstos
5585	01-feb-2017	2-1-7-1-01-07-00-01	041513	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	\$16.997.644,98	-	\$16.997.644,98
5585	01-feb-2017	2-1-7-1-01-07-00-01	041691	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	\$1.412.525.830,02	\$1.078.013.146	\$334.512.684,02
Subtotal						\$1.078.013.146	\$351.510.329,00
Total						\$1.429.523.475,00	

CLÁUSULA TERCERA.- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de OBRA No. 2151118, que no contravengan lo establecido en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato de OBRA No. 2151118, de acuerdo a los términos y condiciones del presente documento. *msf*

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade



FONADE
Proyectos que transforman vidas



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

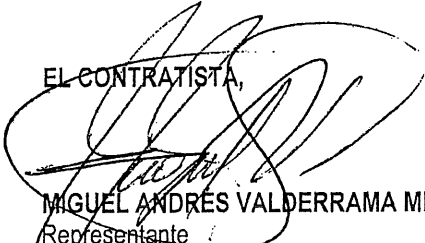
CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona, e inicia su ejecución, con la firma de las partes.

En constancia se firma a los

Por FONADE,

TERCERO ANTONIO DE HOYOS GUAYAZÁN
Subgerente Técnico

EL CONTRATISTA,


MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA
Representante
CONSORCIO PUTUMAYO

Proyectó: Diego Fernando López Romero - Abogado Área de Desarrollo Económico y Social
Revisó: Abogado (a) Subgerente de Contratación
Vo.Bo. Orlando Fabio Barrios - Gerente Master - Subgerencia de Contratación

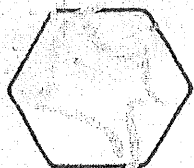
msf

VIGILADO SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN FONADE

CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co  fonadecol  @fonade



FONADE

Proyectos que transforman vidas



**PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO.**

Entre los suscritos **IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.327.225 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculado al Departamento Nacional de Planeación, identificado con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación de conformidad con la Resolución No. 274 del 16 de agosto de 2016 y debidamente posesionada según acta de posesión de fecha 17 de agosto de 2016, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 393 del 23 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará **FONADE**, de una parte y por la otra el **CONSORCIO PUTUMAYO**, con NIT 900.840.796-2 cuyos integrantes son: **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.930 con una participación del 48% y **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE COLOMBIA - COLMUCCOOP**, con NIT. 900.023.515-5, representada legalmente por **GUSTAVO MOSQUERA CHARRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.208.023, con una participación del 52%, figura asociativa representada por **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.704.930, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y quien declara que ni él, ni el consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118**, contenida en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004, los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como el artículo 1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "(...) ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".
2. Que en cumplimiento de sus funciones legales, el 31 de enero de 2013, **FONADE** suscribió el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 213004 con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el siguiente objeto: "FONADE se compromete a ejecutar la gerencia integral del Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, de conformidad con la priorización de las intervenciones a realizarse, correspondientes al primer aporte al programa", el cual a la fecha se encuentra vigente, dado que su fecha de terminación actual es el 31 de septiembre del año 2017 de acuerdo con el Ofrosi No. 9 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 169 de 2013 (213004 FONADE), suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE del 31 de octubre de 2016.
3. Que **FONADE** y **EL CONTRATISTA** el 06 de mayo de 2015, suscribieron el Contrato de Obra No. 2151118 cuyo objeto consiste en "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO OSPINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MIL (\$3.142.245.395,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad de la Fase I, IVA aplicado a la Fase II del proyecto, costos, gastos, impuestos, tasas y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación y un plazo de ejecución de catorce (14) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio del contrato.

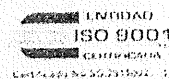
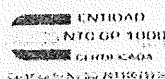
CII 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594.0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co

@fonadecol

@fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



**PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO**

4. Que las partes suscribieron el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 el 22 de junio de 2015 quedando como fecha de terminación el 22 de agosto de 2016.
5. Que el 22 de diciembre de 2015, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 1 mediante la cual suspendieron el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de SESENTA (60) DÍAS, es decir desde el 22 de diciembre de 2015 y hasta el 19 de febrero de 2016.
6. Que el 19 de febrero de 2016, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 2, mediante la cual convinieron la Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de SESENTA (60) DÍAS, es decir desde el 20 de febrero de 2016 y hasta el 19 de abril de 2016 inclusive.
7. Que el 19 de abril de 2016, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 3, mediante la cual convinieron la Prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de SESENTA (60) DÍAS, es decir desde el 20 de abril de 2016 y hasta el 19 de junio de 2016 inclusive.
8. Que el 19 de junio de 2016, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 4, mediante la cual convinieron la Prórroga No. 3 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de NOVENTA (90) DÍAS, es decir desde el 20 de junio de 2016 y hasta el 17 de septiembre de 2016 inclusive.
9. Que el 17 de septiembre de 2016, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 5, mediante la cual convinieron la Prórroga No. 4 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de SESENTA (60) DÍAS, es decir desde el 18 de septiembre de 2016 y hasta el 16 de noviembre de 2016 inclusive.
10. Que el 16 de noviembre de 2016, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 6 mediante la cual convinieron la Prórroga No. 5 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de TREINTA (30) DÍAS, es decir desde el 17 de noviembre de 2016 y hasta el 16 de diciembre de 2016 inclusive.
11. Que el 16 de diciembre de 2016, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 7, mediante la cual convinieron la Prórroga No. 6 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de TREINTA (30) DÍAS, es decir desde el 17 de diciembre de 2016 y hasta el 15 de enero de 2017 inclusive.
12. Que el 15 de enero de 2017, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN - ACTA No. 8 mediante la cual convinieron la Prórroga No. 7 de la suspensión No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 por un término de TREINTA (30) DÍAS, es decir desde el 16 de enero de 2017 y hasta el 14 de febrero de 2017 inclusive.
13. Que el 08 de febrero de 2017, las partes suscribieron el ACTA DE REINICIO - ACTA No. 1, mediante la cual reiniciaron la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2151118 el cual debe concluir el 08 de octubre de 2017.
14. Que mediante solicitud de novedades de contratación derivada No. 178 de 21 de febrero de 2017 la Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio, solicitan a la Subgerencia de Contratación la PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118, teniendo en cuenta lo siguiente:

VIGILADO

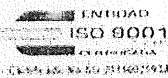
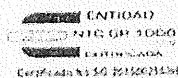
Cll 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.

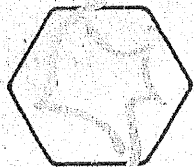
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co

@fonadecol

@fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



**PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO**

"(...) JUSTIFICACIÓN

Durante el desarrollo de la fase I del contrato de obra No. 2151118, surgieron inconvenientes que generaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos, los cuales afectaban el balance del contrato de obra, requiriendo un recurso adicional para ejecutar la totalidad del alcance del proyecto. Por lo anterior, se suspendieron los contratos de obra e Interventoría, desde el 22 de Diciembre hasta el 14 de Febrero de 2017.

Para solucionar esta situación FONADE presentó al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, mediante comunicado No. 2016ER0043287 del 27 de Abril de 2016, el informe de reformulación del proyecto, donde se comunicaba que se requiere menores, mayores cantidades de obra e ítems no previstos y por ende una adición de recursos por valor de \$ 113.748.875 para ejecutar la totalidad del alcance viabilizado la reformulación también se planteó que esta alternativa necesitaría una prórroga de 153 días para ejecutar las actividades planteadas. Cabe resaltar que en el plan financiero presentado al MVCT, el recurso adicional de los contratos de obra No. 2151118 y de OBRA No. 2151118, va a ser aportado con los rendimientos financieros generados por el convenio N 213004.

En respuesta el MVCT, mediante comunicado No. 2016EE0119262, informan al Alcalde del Municipio de Puerto Leguizamo que aprobaba la reformulación con la adición de recursos a los contratos de Obra y de Interventoría y se avala ejecutar la totalidad del alcance viabilizado por el MVCT.

La interventoría mediante oficio con radicado No 20174300068812, 20174300083652 y 20174300069662 solicita:

"Teniendo en cuenta que el contratista con la comunicación CPC-002-2017 Una vez aprobado la reformulación No. 1 por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según oficio MVCT No. 2016ER0043287, se dará reinicio a las actividades contractuales; por ende solicitamos de ante mano la Adición de \$1.429.523.475 (Mil cuatrocientos veintinueve millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda corriente) y la Prórroga de (153) ciento cincuenta y tres días calendarios, para culminar a satisfacción las actividades del contrato de la referencia."

SOLICITUD

Por lo anterior, se solicita al ordenador del Gasto autorizar, modificación, adición y prórroga del Contrato de obra No 2151118, por medio del cual se ejecuta el Proyecto; "Adecuación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, construcción del sistema de alcantarillado, conexiones intradomiciliarias y sistema de manejo de aguas residuales del centro poblado de Puerto Ospina del Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo" de la siguiente manera:

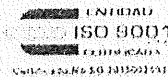
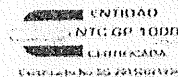
Prórroga (sic):

Prórrogar el plazo de ejecución de la Fase I del contrato de Obra No. 2151118, por el término de (153) días calendario, a partir del vencimiento inicial.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO**

Adición:

Adicionar el contrato de Obra No. 2151118 "Proyecto adecuación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, construcción del sistema de alcantarillado, conexiones intradomiciliarias y sistema de manejo de aguas residuales del centro poblado de Puerto Ospina del Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo", por valor de \$1.429.523.475 soportado en el CDP No. 5585 expedido el 1 de Febrero de 2017.

Modificación:

Se solicita al ordenador del Gasto modificar el contrato de Obra No. 2151118 "Proyecto Adecuación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, construcción del sistema de alcantarillado, conexiones intradomiciliarias y sistema de manejo de aguas residuales del centro poblado de Puerto Ospina del Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo", en los siguientes términos: *modificar la cláusula tercera, parágrafo primero (...)*

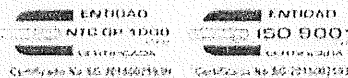
15. Que el valor de la adición prevista en la presente novedad contractual, no superan el 100% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV, acorde con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE.
16. Que el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, en el artículo 30 establece expresamente que se podrán realizar modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales, a través de la solicitud realizada por el área solicitante antes del vencimiento del contrato, acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.
17. Que EL CONTRATISTA y el Interventor del Contrato manifiestan mediante el formato FMI025 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA, suscrito el 06 de febrero de 2017, que la novedad contractual solicitada se encuentra adecuada a las razones anotadas en los anteriores considerandos.
18. Que el CONTRATO DE OBRA No. 2151118, se encuentra vigente, teniendo en cuenta que su fecha de terminación actual es el 08 de octubre de 2017.
19. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción de la PRÓRROGA No. 1, ADICIÓN No. 1 y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 2151118, por un término de ciento cincuenta y tres (153) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actual.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar el contrato en el sentido de adicionar recursos en los ítems y cantidades originales del contrato por concepto de mayores cantidades, adicionar recursos por ítems no previstos y excluir ítems por menores cantidades, de acuerdo a lo previsto en el formato FMI025 de fecha 06 de febrero de 2017 suscrito por EL CONTRATISTA y el Interventor.

CII 26 # 13 - 19, Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co @fonadecol @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las menores cantidades, de acuerdo con el numeral 2 del formato FMI025 tienen un valor total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$125.377.504,00), discriminados de la siguiente manera:

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES QUE NO SE VAN A EJECUTAR (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDEN A:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
2	LÍNEA DE IMPULSION				
2.1.2	Excavación Manual	m ³	715,29	\$ 19.945	\$ 14.266.526
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE POZOS DE INSPECCION				
6.1.2	Pozo de inspección en concreto de 28 Mpa Ø 0,80m H 3 m	und	13,00	\$ 6.140.475	\$ 79.825.408
SUBTOTAL					\$ 94.091.936
ADMINISTRACIÓN				24,30%	\$ 22.864.340
IMPUESTOS				3%	\$ 2.822.758
UTILIDAD				5%	\$ 4.704.597
IVA/UTILIDAD				19%	\$ 893.873
VALOR TOTAL EJECUTADO					\$ 125.377.504
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					\$ 125.377.504
EL VALOR DE LOS RECURSOS A SUPRIMIR ASCIENDE A LA SUMA DE \$					125.377.504,00
CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L.					

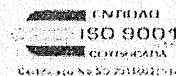
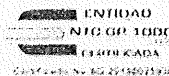
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mayores cantidades, de acuerdo con el numeral 3 del formato FMI025 tienen un valor total de MIL SETENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.078.013.146,00), discriminados de la siguiente manera:

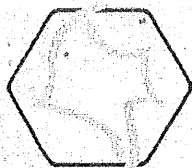
3. RECURSOS PARA MAYORES CANTIDADES

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
2	LÍNEA DE IMPULSION				
2.1.1	Descapote y limpieza (Incluye cargue)	m ²	503,68	\$ 4.704	\$ 2.369.311
2.2.1	Cimentación (Arena de Río)	m ³	150,52	\$ 209.444	\$ 31.526.349
2.2.2	Relleno inicial (Material proveniente de la excavación)	m ³	272,38	\$ 13.247	\$ 3.608.218
2.2.3	Relleno final (Material proveniente de la excavación)	m ³	508,02	\$ 13.247	\$ 6.729.688
2.4.1	Tubería presión HDPE 21 PVC J	m	52,00	\$ 19.222	\$ 999.544
3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE				
NP 3.1.4.1	Ventana en barrotes cuadrados de 3/4", 10 barrotes	m	10,00	\$ 11.989	\$ 119.890
NP 3.1.4.2	Puerta metálica 2,5 x 1 m	und	2,00	\$ 368.731	\$ 737.462
3.7.1.1	Descapote y limpieza (Incluye cargue)	m ³	7,35	\$ 4.704	\$ 34.874
3.7.1.2	Excavación Manual	m ³	20,59	\$ 19.945	\$ 410.639
3.7.2.1	Recebo compactado al 95% (incluye transporte)	m ³	9,01	\$ 196.320	\$ 1.768.058
3.8.1.1	Descapote y limpieza (Incluye cargue)	m ²	10,97	\$ 4.704	\$ 51.618
3.8.4.3	Columnas en concreto de 28 Mpa	m ³	0,11	\$ 859.590	\$ 94.899
3.8.4.7	Placa en concreto de 28 Mpa	m ³	0,59	\$ 795.191	\$ 466.380
1	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				
1.1.1	Excavación Manual	m ³	1.933,48	\$ 19.945	\$ 38.563.313
1.1.2	Perforado De Zanja (Incluye Retro)	m ³	105,00	\$ 13.926	\$ 1.462.230
2.1.1	Relleno con Material proveniente de la excavación	m ³	2.481,62	\$ 13.247	\$ 32.874.682
2.1.2	Relleno con Recebo compactado al 95% (Incluye transporte)	m ³	387,59	\$ 196.320	\$ 76.091.787
2.1.3	Relleno con Arena	m ³	339,74	\$ 209.444	\$ 71.155.834

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co fonadecol @fonade




FONADE

Proyectos que transforman vidas


**PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO**

NP11	Encofrado	ML	123,70	\$ 113.919	\$ 14.091.780	
NP12	Cercha Metálica	ML	12,50	\$ 120.150	\$ 1.501.875	
NP13	Corte de Pavimento Rígido	ML	1.132,82	\$ 24.060	\$ 27.255.649	
NP14	Demolicion de Placa en Concreto	M3	141,22	\$ 123.639	\$ 17.459.978	
NP15	Placa en concreto de 28 MPA (a=20cm)	M3	141,22	\$ 907.582	\$ 128.166.370	
NP16	Base en Mito	M3	105,61	\$ 122.461	\$ 13.055.408	
NP17	Excavación de material común Bajo Agua (INCLUYE RETIRO)	M3	1.682,31	\$ 28.683	\$ 53.990.298	
NP18	Pozo de inspección en concreto de 28 Mpa Ø 0,60m h 4 m	UND	2,00	\$ 5.082.097	\$ 10.164.194	
NP19	Concreto de 21 MPA	M3	5,82	\$ 702.513	\$ 4.091.436	
NP20	Aplicación de Pintura para Fachada	M2	291,98	\$ 13.358	\$ 3.900.268	
NP21	Empedrado	M3	137,23	\$ 101.580	\$ 13.940.170	
SUBTOTAL					\$ 357.889.555	
ADMINISTRACION					24,30%	\$ 86.967.162
IMPREVISTOS					3,00%	\$ 10.736.687
UTILIDAD					5,00%	\$ 17.884.478
IVA/UTILIDAD					19%	\$ 3.399.951
VALOR TOTAL EJECUTADO						\$ 476.887.833
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)						
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)						\$ 476.887.833
EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES NO PREVISTAS, ASCIENDE A LA SUMA DE					\$ 476.887.833	(cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos)

§. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.142.245.395
B.	VALOR RECURSOS SUPRIMIDOS:	\$ 125.377.504
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES CANTIDADES:	\$ 1.078.013.146
D.	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS	\$ 476.887.833
E.	VALOR ADICIÓN (C+D-B):	\$ 1.429.523.475
F.	NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.571.768.870

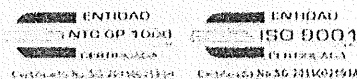
CLAUSULA TERCERA – ADICIÓN: Adicionar al valor del CONTRATO DE OBRA No. 2151118, la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.429.523.475) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad de la Fase I, IVA aplicado a la Fase II del proyecto, costos, gastos, impuestos, tasas y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los compromisos asumidos por FONADE mediante la presente adición se amparan en el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto	Monto a afectar
5585	01-feb-2017	2-1-7-1-01-07-00-01	041513	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	\$16.997.644,98	\$16.997.644,98
5585	01-feb-2017	2-1-7-1-01-07-00-01	041691	Contratos De Ejecución De Obra - Vigencia Actual	\$1.412.525.830,02	\$1.412.525.830,02
Total						\$1.429.523.475

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se cancelará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra No. 2151118.

Cll 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.
Teléfonos: (57)(1) 594 0407 - Línea Transparencia: (57)(1) 01 8000 914 502
www.fonade.gov.co | fonadecol | @fonade





FONADE
Proyectos que transforman vidas



**PRÓRROGA No. 1, MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2151118
SUSCRITO ENTRE FONADE Y EL CONSORCIO PUTUMAYO**

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA: Modificar, la Cláusula TERCERA relativa a la VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$4.571.768.870) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad de la Fase I, IVA aplicado a la Fase II del proyecto, costos, gastos, impuestos, tasas y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación (...)”

CLÁUSULA QUINTA - VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas estipuladas en el CONTRATO DE OBRA No. 2151118 que no contravengan lo establecido en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el CONTRATO DE OBRA No. 2151118, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de FONADE.

En constancia se firma a

07 MAR 2017

Por FONADE,

EL CONTRATISTA,

IVONNE LUCÍA GUERRERO ROJAS
Subgerente de Contratación

MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA
Representante Legal
CONSORCIO PUTUMAYO

Proyectó: Abogado(a) / Subgerencia de Contratación

VIGILADO

CONSORCIO PUTUMAYO
 Miguel Andrés Valderrama Medina
 Rep. Legal CONSORCIO PUTUMAYO
 Calle 8 No. 19-35 L/103
 Tel. (8) 862 49 16 – 310 697 66 60

7210115
 271127

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.930, expedida en Neiva – Huila, quien obra en nombre y representación legal de MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.930 de Neiva, y GUSTAVO MOSQUERA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No.12.208.023 de Gigante quien obra en nombre y representación legal de ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE COLOMBIA “COLMUCCOOP” con NIT: 900.023.515-5, debidamente facultado por los estatutos sociales, Manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, **MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA y ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE COLOMBIA “COLMUCCOOP”** Con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la oferta publica **OPC 008-2015**, abierta por el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y SISTEMA DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO OSPINA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia **las actuaciones** hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACION: El presente CONSORCIO se denominara **CONSORCIO PUTUMAYO**.

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del CONSORCIO será: Calle 8 No. 19-35 Local 103, teléfono 8624916 de la ciudad de Neiva.

CUARTA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: Se designa como Representante Legal del presente CONSORCIO al señor: **MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.704.930, expedida en Neiva – Huila, cargo que se entiende aceptado con la firma del presente

CONSORCIO PUTUMAYO
 Miguel Andrés Valderrama Medina
 Rep. Legal CONSORCIO PUTUMAYO
 Calle 8 No. 19-35 L/103
 Tel. (8) 862 49 16 – 310 697 66 60

documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del presente CONSORCIO al señor GUSTAVO MOSQUERA CHARRY identificado con cedula de ciudadanía No. 12.208.023 de Gigante.

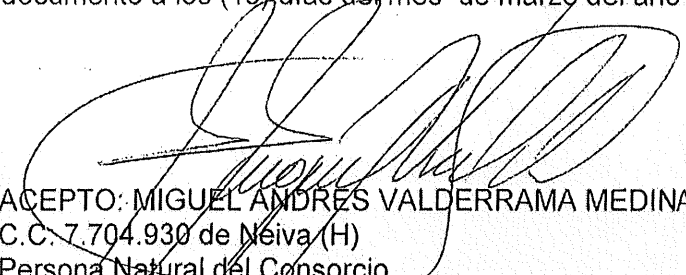
QUINTA: DURACION. La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

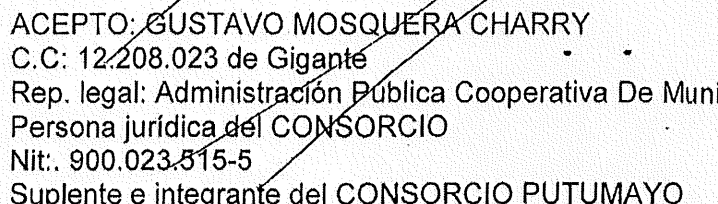
MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA	48%
ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA DE MUNICIPIOS DE COLOMBIA	52%

SEPTIMA CESION: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesion de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del FONADE. En caso de aceptarse la cesión por parte de FONADE el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los (18) días del mes de marzo del año 2015.



ACEPTO: MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA
 C.C. 7.704.930 de Neiva (H)
 Persona Natural del Consorcio
 Rep. Legal e integrante del CONSORCIO PUTUMAYO



ACEPTO: GUSTAVO MOSQUERA CHARRY
 C.C: 12.208.023 de Gigante
 Rep. legal: Administración Pública Cooperativa De Municipios De Colombia
 Persona jurídica del CONSORCIO
 Nit.: 900.023.515-5
 Suplente e integrante del CONSORCIO PUTUMAYO


NP	ITEMS NO PREVISTOS					
NP1	Preseleccion de Barcasa	GLB	1	\$	5.222.322,00	\$
NP2	Suministro e instalacion de pesamanos	ML	15,00	\$	49.936,00	\$
NP3	Suministro e instalacion de pasarela de acceso	ML	8	\$	158.972,00	\$
NP4	Adecuacion de casaca de Cancheta Parished - PTAP	GLB	1	\$	1.035.025,00	\$
NP5	Adecuacion del Fibrador - PTAP	GLB	1	\$	3.202.699,00	\$
NP6	Adecuacion del Sedimentador - PTAP	GLB	1	\$	7.474.349,00	\$
NP7	Suministro e instalacion de Manivela para compuerta con termio - FILTRO PTAP	UND	8	\$	616.599,00	\$
NP8	Adecuacion del Tanque Superficial - PTAP	GLB	1	\$	9.021.559,00	\$
NP9	Adecuacion del Tanque Elevado - PTAP	GLB	1	\$	28.306.699,00	\$
NP10	Concreto de limpieza (Sleado) e=0,5 cm	M3	28,62	\$	313.943,00	\$
NP11	Encofrado	ML	659,8688662	\$	113.919,00	\$
NP12	Cercha Metalica	ML	12,50	\$	120.150,00	\$
NP13	Corte de Pavimento Rigido	ML	1132,02	\$	24.060,00	\$
NP14	Demolicion de Placa en Concreto	M3	141,22	\$	123.630,00	\$
NP15	Placa en concreto de 28 MPA (e=20cm)	M3	44,9694	\$	807.582,00	\$
NP16	Base en Mito	M3	22,4847	\$	122.461,00	\$
NP17	Excavacion de material comun Bajo Agua (INCLUYE RETIRO)	M3	1882,31	\$	28.683,00	\$
NP18	Pozo de inspeccion en concreto de 28 Mpa Ø 0,60m h 4 m	UND	2	\$	5.082.097,00	\$
NP19	Concreto de 21 MPA	M3	130,0383875	\$	702.513,00	\$
NP20	Aplicacion de Pintura para Fachada	M2	291,98	\$	13.358,00	\$
NP21	Empedrado	M3	137,23	\$	101.580,00	\$
SUBTOTAL						\$
ADMINISTRACION						24,30%
IMPREVISTOS						3%
UTILIDAD						5%
IVU/ UTILIDAD						19%
VALOR TOTAL EJECUTADO						\$
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)						\$
TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)						\$
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$
						4.486.657.464

EN CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGUN CORRESPONDA

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA
 NOMBRE MIGUEL ANDRES VALDERRAMA
 REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA
 NOMBRE CARLOS BELLO AVENA
 REP. LEGAL INTERVENTORIA O SUPERVISOR

	EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P		
	ACTA PARCIAL DE RECIBO Y TERMINACION FINAL		
Fecha: 31-12-2012	Versión: 2	Código: F10-GD13-01-001	Página 1 de 2

AL CONTRATO DE OBRA No. 005/2016

FECHA: 04 DEMAYO DEL 2017

CONTRATISTA: INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S
 Nit. 813.006.542-7
 R.L RICARDO DUSSAN COBALEDA
 CC. 7.693.977
 Calle 6c No. 26 - 98
 Email: ingeconsas1@hotmail.com
 Neiva - Huila

VALOR INICIAL: \$651.035.440,00 Mcte.

VALOR ADICIONAL: \$20.639. 562.00 M/cte

VALOR TOTAL: \$671.675.002.00 M/cte

INTERVENTOR: R.M INGENIERIA INTEGRALES S.A.S
 R.L Rocío del Mar Osorio

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS DEL BARRIO SAGRADO CORAZON DE JESUS Y EL ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DEL BARRIO SAN MIGUEL DEL CENTRO POBLADO BETANIA MUNICIPIO DE PALERMO.

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES Y SU VIGENCIA DE CUATRO (4) MESES MAS

PLAZO ADICIONAL: QUINCE (15) DIAS

PLAZO TOTAL: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO


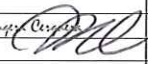
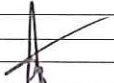
FECHA DE INICIO: 8 DE OCTUBRE DE 2016

FECHA DE SUSPENSION No.01: 15 DE DICIEMBRE DE 2016


FECHA DE REINICIO No. 1: 16 DE ENERO DEL 2017

FECHA DE SUSPENSION No. 2: 06 DE FEBRERO DEL 2017

FECHA DE REINICIO No. 2: 14 DE MARZO DEL 2017

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Diana Marcela Mosquera Cerquera 	Nombre: Diana Marcela Mosquera Cerquera 	Nombre: Reinaldo Rojas Salazar 
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

PORQUE SI SE PUEDE HACER LAS COSAS BIEN... "MANOS A LA OBRA"

	EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P		
	ACTA PARCIAL DE RECIBO Y TERMINACION FINAL		
Fecha: 31-12-2012	Versión: 2	Código: F10-GD13-01-001	Página 2 de 2

AL CONTRATO DE OBRA No. 005/2016

FECHA DE SUSPENSION No.3: 08 DE ABRIL DEL 2017

FECHA DE REINICIO No.3: 20 DE ABRIL DEL 2017

ACTAS PARCIALES


No.	FECHA	CONCEPTO	VALOR
001	31/01/2017	Acta parcial de avance No. 001/2017	\$408.086.149
002	04/05/2017	Acta de recibo y terminación final	\$263.534.885

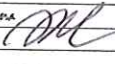


ESTADO DE AVANCE:	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
	\$671.675.002.00 M/cte	\$671.621.034 Mcte	\$53.968.00 Mcte
	100%	99.99%	0.01%

El día de hoy nos reunimos en las empresas públicas de Palermo ESP el ingeniero RICARDO DUSSAN COBALEDA, como representante legal de la empresa INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S, contratista y la ingeniera ROCIO DE MAR OSORIO como representante legal de la empresa R.M INGENIERIA INTEGRALES S.A.S, interventoría con el fin de testimoniar el ACTA DE RECIBO Y TERMINACION FINAL, al Contrato de Obra 005/2016, suscrito entre las partes.

Como constancia se firman por los que en ella intervinieron.


INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON S.A.S
 R.L. RICARDO DUSSAN COBALEDA
 Contratista


R.M INGENIERIA INTEGRALES S.A.S
 R.L ROCIO DE MAR OSORIO
 Contratista

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Diana Marcela Henzaga Crespo 	Nombre: Diana Marcela Henzaga Crespo 	Nombre: Reinaldo Rojas Salazar 
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

PORQUE SI SE PUEDE HACER LAS COSAS BIEN... "MANOS A LA OBRA"

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Carrera 9 No. 9-33 Segundo Piso Teléfonos 878 39 20 – 878 37 88

Email. epesp@hotmail.com Web. www.epesp.gov.co

Palermo – Huila